

Doctor,
HERNAN ANDRES GONZALEZ BUITRAGO
Juez Treintatrés (33) Civil Municipal de Bogotá D.C.
Ciudad

Ref. Recurso de reposición y en subsidio de apelación
Rad. **11001400303320220027900**

LUIS HERNANDO LLANOS URUEÑA, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante judicial de la parte actora invocando el artículo 29 de la Carta política, en ejercicio de los artículos 318 y 320 del Estatuto procesal, respetuosamente interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto calendado el 25 de agosto de 2023, que resolvió que *"...el término para pronunciarse de la demanda feneció el pasado 10 de agosto de 2023, por ende, la misma se tendrá por contestada en tiempo, pues se allegó el 4 del mismo mes y año. (...) dado que, el proceso fue ingresado al despacho el 21 de julio, lo que interrumpió el término de contestación, por secretaría termine de contabilizarlo (...)"*, para que sea revocado, de conformidad con los siguientes,

Hechos y Razones:

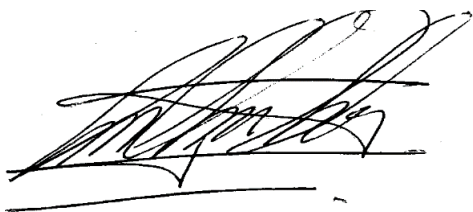
Vistas las actuaciones procesales surtidas, contrarias a la estimación de los términos de contestación de la demanda efectuados por el despacho en el auto recurrido, obsérvese que:

1. Mediante auto calendado el 7 de junio de 2003 (actuación No. 18 del link del expediente), se estableció que: *"(...) conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del CGP, se tiene por notificada por conducta a la demandada, desde la notificación por estado del presente proveído"*. En el mismo auto se ordenó a la secretaría del despacho que *"controle los términos de contestación"*.
2. Un mes después del mencionado auto, el 11 de julio de 2023, se envió el link de acceso al expediente a la apoderada de la accionada (actuación No. 19 del link del expediente).
3. En proceso verbal sumario, conforme al artículo 391 del CGP, inciso 5º, *"El término para contestar la demanda será de 10 días"*. Dicho término empieza a contabilizarse desde la notificación a la parte accionada, en este caso desde el auto del 7 de junio, motivo por el cual la fecha límite para la contestación sería el 23 de junio. Sin embargo, si el término se contabilizara desde el envío del link del expediente, el 11 de julio de 2023, los 10 días hábiles para la contestación se vencieron el 26 de julio de la misma anualidad.

4. El vencimiento del término de contestación no fue interrumpido por el ingreso del expediente al despacho, toda vez que este entró al despacho el 31 de julio de 2023 conforme lo evidenciado en las anotaciones del proceso, y no el 21 de julio como equívocamente fue aseverado en el auto del 25 de agosto.
5. La propia secretaría del juzgado, encargada de controlar los términos de contestación, en constancia secretarial del 31 de julio de 2023 (actuación No. 22 del link del expediente), establece que: *"Ingresa al despacho el presente proceso 110014003033-2022-00279-00 como quiera que el día 11 de julio de 2023, se remitió el link del expediente virtual a la demandada, quien dentro del término no contestó la demanda ni propuso medios exceptivos".* (subrayado fuera de texto).
6. En suma, dado que el término para contestar la demanda feneció el 26 de julio y la contestación solo fue allegada al despacho hasta el 4 de agosto, la demanda no fue contestada en los términos que establece el Código General del Proceso.
7. Téngase como pruebas que sustentan el presente recurso, las actuaciones mencionadas que se registran en el link del expediente digital, al igual que la captura de pantalla del apartado de actuaciones del proceso en consulta realizada en la plataforma de la Rama Judicial.

Por los anteriores hechos y razones respetuosamente reitero a su señoría la solicitud de revocar el auto recurrido y en su lugar declarar no presentada la contestación de la demanda, conforme al debido proceso y normas pertinentes del estatuto procesal.

Cordialmente,



LUIS HERENANDO LLANOS URUEÑA

C.C. No. 19.152.577

T.P. No. 301.332 del C.S. de la J.

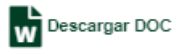
luishernandollanos@hotmail.com

ANEXO

DETALLE DEL PROCESO

11001400303320220027900

Fecha de consulta: 2023-08-27 18:13:26.9
Fecha de replicación de datos: 2023-08-25 19:15:32.21 



Descargar DOC



Descargar CSV

[← Regresar al listado](#)

DATOS DEL PROCESO

SUJETOS PROCESALES

DOCUMENTOS DEL PROCESO

ACTUACIONES

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2023-08-25	Fijacion estado	Actuación registrada el 25/08/2023 a las 16:09:18.	2023-08-28	2023-08-28	2023-08-25
2023-08-25	Auto ordena emplazamiento				2023-08-25
2023-08-04	Recepción memorial	CONTESTACION DEMANDA			2023-08-04
2023-08-04	Recepción memorial	SOLICITUD LINK			2023-08-04
2023-07-31	Al despacho	Ingresa al despacho el presente proceso 110014003033-2022-00279-00 como quiera que el día 11 de julio de 2023, se remitió el link del expediente virtual a la demandada, quien dentro del término no contestó la demanda ni propuso medios exceptivos. No obstante obran memoriales de los días 23 y 24 de julio de 2023.			2023-07-31
2023-07-24	Recepcion memorial	MANIFESTACION DEMANDADA			2023-07-24
2023-07-24	Recepción memorial	SOLICITUD LINK EXPEDIENTE			2023-07-24
2023-07-13	Constancia secretarial	ENVIO LINK			2023-07-13
2023-06-07	Fijacion estado	Actuación registrada el 07/06/2023 a las 00:46:19.	2023-06-08	2023-06-08	2023-06-07
2023-06-07	Auto tiene por notificado por conducta concluyente	Y ordena contabilizar término para el pronunciamiento			2023-06-07

Recurso de Reposición y en subsidio de apelación Rad. 2022-279

Luis Llanos <luishernandollanos@hotmail.com>

Miércoles 30/08/2023 8:00 AM

Para: Juzgado 33 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <jcimpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: marydr1003@hotmail.com <marydr1003@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (245 KB)

Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación.pdf;

Doctor,

HERNAN ANDRES GONZALEZ BUITRAGO

Juez Treintatrés (33) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Ciudad

Ref. Recurso de reposición y en subsidio de apelación
Rad. **11001400303320220027900**

Envío adjunto, Recurso de Reposición y en subsidio de apelación del Auto del 25 de agosto de 2023.

Atentamente,

LUIS HERNANDO LLANOS URUEÑA

C.C. 19.152.577

T.P. 301.332 del C.S. de la J.

Teléfono: 3014908912

Correo: luishernandollanos@hotmail.com